

CVS\_TA\_ATA\_2021

**ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL SUJETO OBLIGADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA.**

**Fecha de aprobación: 17 de mayo de 2022**

**Procedimiento: CVS/DTA/012/2022**

**ANTECEDENTES**

- I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General, en adelante), en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- III. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones que le confiere esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables, establecidas en el en el último párrafo del artículo 81 de la citada Ley, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma motivada, la relación de fracciones de cada sujeto obligado.
- V. Que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma motivada, las que no le aplican.
- VI. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia, se establecen las formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación.
- VII. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este Órgano Garante es quien determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado.
- VIII. Que las tablas de aplicabilidad y/o asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales.
- IX. Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los correos electrónicos, así como del fundamento de la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones.

CVS\_TA\_ATA\_2021

- X.** Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Universidad Tecnológica de Tijuana**.

### CONSIDERANDOS

- I. Planteamiento:** En fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se recibió correo de Guadalupe Martínez Martínez en su carácter de Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Tijuana, mediante el cual solicita una nueva tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, actualizando las unidades administrativas responsables de publicar y agregando una fracción como aplicable.
- II. Estudio y análisis de los hechos:** Identificada la solicitud realizada vía oficio, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio y dictamen de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.
- III. Dictamen:** Derivado del estudio y análisis realizado, se determina aprobar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Universidad Tecnológica de Tijuana** para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Instituciones de Educación Superior	Universidad Tecnológica de Tijuana	<b>Artículo 81 fracción</b> I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo. <b>Artículo 82 fracción</b> I, II, III, IV, V, VI, VII.	<b>Artículo 81 fracción</b> XIV, XV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLII, XLVI, XLVII.

En efecto, para arribar a las conclusiones resolutorias del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por el sujeto obligado, así como la legislación especial que norma su funcionamiento, como lo son, leyes, decreto de creación, lineamientos y reglamentos que lo rigen.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado **Universidad Tecnológica de Tijuana**, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado **Universidad Tecnológica de Tijuana** por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en un término no mayor a **cinco días hábiles**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.



CVS\_TA\_ATA\_2021

**CUARTO.** Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

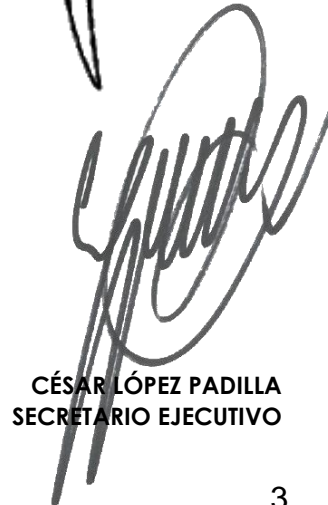
**SEXTO.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, quien autoriza y da fe.-----

  
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
CÉSAR LÓPEZ PADILLA  
SECRETARIO EJECUTIVO

**DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD:**

CVS/DTA/012/2022

**SUJETO OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA

**FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO:**

17 DE MAYO DE 2022

**I. Objeto del dictamen**

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y reglamentos aplicables, a través de la aprobación de la tabla de aplicabilidad del siguiente sujeto obligado:

<b>Sujeto obligado:</b>	Universidad Tecnológica de Tijuana
<b>Normatividad Aplicable:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</li> <li>2. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;</li> <li>3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;</li> <li>4. Lineamientos Técnicos Locales;</li> <li>5. Ley Orgánica y/o Ley respectiva (funciones y atribuciones);</li> <li>6. Documentos de creación del Sujeto Obligado (funciones y atribuciones);</li> <li>7. Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior (en su caso);</li> <li>8. Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de Internet; y,</li> <li>9. Reglamentos internos vigentes.</li> </ol>
<b>Responsable del Dictamen:</b>	Christian Jesus Aguayo Becerra
<b>Fecha de elaboración:</b>	Mayo de dos mil veintidós

**II. Antecedentes de hechos**

1. En fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se recibió correo electrónico, suscrito por Guadalupe Bereniza Martinez Martinez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Tijuana, mediante el cual solicita la actualización de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

**III. Estudio y análisis**

Una vez identificada la solicitud realizada vía oficio, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; procedió al estudio y análisis de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida, en términos del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; luego entonces, se realiza el siguiente análisis:

CVS\_TA\_ATA\_2021

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA						
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES						
<b>TIPO DE SUJETO OBLIGADO</b>		Instituciones de educación superior				
<b>SUJETO OBLIGADO</b>		Universidad Tecnológica de Tijuana			<b>ARTÍCULO</b>	<b>FRACCIONES APLICABLES</b>
<b>FECHA APROBACIÓN</b>		17/05/2022			<b>81</b>	<b>41</b>
<b>NÚMERO DE ACUERDO</b>		AP-05-383			<b>82</b>	<b>7</b>
						<b>FRACCIONES NO APLICABLES</b>
						<b>8</b>
						<b>0</b>
DICTAMEN						
ARTÍCULO 81						
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN		
	SI	NO				
I	X			Asuntos Jurídicos y Transparencia		
II	X			Planeación, Programación y Presupuesto		
III	X			Planeación, Programación y Presupuesto		
IV	X			Planeación, Programación y Presupuesto		
V	X			Planeación, Programación y Presupuesto		
VI	X			Planeación, Programación y Presupuesto		
VII	X			Recursos Humanos		
VIII	X			Recursos Humanos		
IX	X			Planeación, Programación y Presupuesto		
X	X			Recursos Humanos		
XI	X			Recursos Humanos		
XII	X			Órgano Interno de Control		
XIII	X			Asuntos Jurídicos y Transparencia		
XIV		X	De conformidad con su normatividad aplicable y vigente, no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información toda vez que las convocatorias que esta institución educativa emite son aquellas que se encuentran contempladas en el artículo 83 fracción IX, inciso f de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.	N/A		
XV		X	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tijuana, no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información toda vez que esta institución educativa opera únicamente programas a su comunidad universitaria y no así a la comunidad en general.	N/A		
XVI	X			Asuntos Jurídicos y Transparencia		
XVII	X			Recursos Humanos		
XVIII	X			Recursos Humanos		
XIX	X			Planeación, Programación y Presupuesto		
XX	X			Coordinación Operativa de Servicios Escolares		
XXI	X			Planeación, Programación y Presupuesto		
XXII	X			Contabilidad		
XXIII	X			Promoción y Difusión		
XXIV	X			Contabilidad		
XXV	X			Contabilidad		
XXVI	X			Contabilidad		
XXVII	X			Asuntos Jurídicos y Transparencia		
XXVIII	X			Recursos Materiales		
XXIX	X			Asuntos Jurídicos y Transparencia		
XXX	X			Planeación, Programación y Presupuesto		
XXXI	X			Planeación, Programación y Presupuesto		
XXXII	X			Recursos Materiales		
XXXIII	X			Vinculación		
XXXIV	X			Recursos Materiales		
XXXV	X			Asuntos Jurídicos y Transparencia		
XXXVI		X	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tijuana, no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información.	N/A		
XXXVII	X		De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tijuana, la presente fracción no resulta aplicable toda vez que esta institución educativa únicamente involucra a la comunidad universitaria y no a la ciudadanía en general.	Planeación, Programación y Presupuesto		
XXXVIII		X	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tijuana, no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información toda vez que esta institución educativa opera únicamente programas a su comunidad universitaria y no así a la comunidad en general.	N/A		
XXXIX	X			Asuntos Jurídicos y Transparencia		
XL		X	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tijuana, no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información en virtud de que no se llevan a cabo los programas a los que se refiere la fracción XXXVIII.	N/A		
XLI	X			Secretaría Académica		
XLII		X	De acuerdo a los artículos 4, fracciones VII, VIII, IX y X, 58, 67, 68, 75, 81 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; dicha atribución corresponde al ISSSTE CALI, ya que el listado de jubilados y pensionados es generado por la institución de seguridad social, quien es la encargada de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado.	N/A		
XLIII	X			Contabilidad		
XLIV	X			Recursos Materiales		
XLV	X			Normatividad		



CVS\_TA\_ATA\_2021

XLVI		X	De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, no se encuentra contemplada la figura del consejo consultivo dentro de su estructura orgánica.	N/A
XLVII		X	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tijuana, no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información.	N/A
XLVIII	X			Normatividad
Último párrafo	X			Normatividad

ARTÍCULO 82				
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
	SI	NO		
I, II, III, IV, V, VI, VII	X			Promocion y Difusion

#### IV. Dictaminación

Derivado del estudio y análisis realizado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia del Estado, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Instituciones de Educación Superior	Universidad Tecnológica de Tijuana	<b>Artículo 81 fracción</b> I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo. <b>Artículo 82 fracción</b> I, II, III, IV, V, VI, VII.	<b>Artículo 81 fracción</b> XIV, XV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLII, XLVI, XLVII.

**ATENTAMENTE**

**CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**  
**COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**